CONTRATO No.	**OS-018-2026**
CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ** NIT: 800.143.438-8 **ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA** C. de C 1.033.370.444 de Arboletes Gerente
CONTRATISTA	**G&B ASESORIAS Y CONSULTORIAS ARB S.A.S.** NIT No. 902.039.372-6 DIRECCIÓN: Carrera 30 No. 29-56 P2, Arboletes, Antioquia. TELÉFONO: 3158700107 CORREO: admilsonmontalvo809@gmail.com
OBJETO	**SUMINISTRO DE ARTICULOS DE FERRETERIA, MATERIALES ELÉCTRICOS DE ILUMINACIÓN Y PRODUCTOS DE PINTURA, DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL HECTOR ABAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00), valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos).

Entre los suscritos a saber, la **E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ DE SAN JUAN DE URABA,** con NIT 800.143.438-8, ubicada en la carrera #20 No. 24-20 Barrio La Floresta de San Juan de Urabá, Antioquia, representada legalmente en este contrato por la señora **ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA**, persona mayor de edad, residente en el municipio de San Juan de Urabá Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.370.444 expedida en Arboletes, obrando en su calidad de gerente y por ende Representante Legal conforme al Decreto No. 990 del 18 de noviembre de 2.024, de la E.S.E. HOSPITAL HECTOR ABAD GÓMEZ, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con el acuerdo 002 del 17 octubre de 2024, por el cual *se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ; y se Deroga Acuerdo No. el Acuerdo No. 002 de fecha 26 de Marzo de 2.014*, y quien para efectos de la presente orden se denominará **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HECTOR ABAD GÓMEZ**, por una parte y por la otra, la empresa **G&B ASESORIAS Y CONSULTORIAS**

ARB S.A.S., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 902.039.372-6,representada legalmente por el señor **ADMILSON RAFAEL MONTALVO TORREGLOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.032.487, expedida en Los Córdobas - Córdoba, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente orden de Suministro, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que esta orden se justifica en el artículo 209 de la Constitución Política y en el acuerdo **002 del 17 octubre de 2024**, por el cual *se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado* HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ*; y se Deroga Acuerdo No002 de fecha 26 de Marzo de 2.014,* establece las disposiciones jurídicas y procedimientos que rigen la contratación al interior de la E.S.E, por lo que la orden de prestación de servicios profesionales que celebre LA EMPRESA, están sometidos a dicho Manual. Lo anterior, en concordancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Que el Manual Interno de Contratación de la E.S.E tiene la posibilidad de realizar contratos por órdenes cuya cuantía no supere los 15 salarios mínimos legales vigente, adecuándose a los principios de eficacia, economía y celeridad.

Que la E.S.E Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá, como Institución, le corresponde garantizar la prestación del servicio de salud, además, es una entidad que cuenta con áreas asistenciales, administrativas, operativas y urgencias, a disposición de los usuarios que se acercan diariamente asistiendo a citas médicas, de control entre otros servicios; ahora bien, es deber de la entidad mantener en condiciones óptimas los elementos de iluminación, electricidad y demás enceres relacionados al correcto despliegue de operaciones necesarias que permiten un buen servicio de manera eficaz y eficiente.

La E.S.E. es la institución encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio de Arboletes y sus alrededores. Para garantizar la continuidad y calidad de la atención, es indispensable que la infraestructura física se mantenga en condiciones óptimas de seguridad, salubridad y funcionalidad.

La adecuada conservación de la infraestructura hospitalaria es un requisito esencial para la prestación segura y eficiente de los servicios de salud.

Las fallas en iluminación, instalaciones eléctricas o deterioro de espacios pueden afectar directamente la atención de pacientes y el trabajo del personal asistencial.

El suministro solicitado permitirá atender de manera inmediata las necesidades de mantenimiento y reparación, evitando riesgos de seguridad y garantizando la continuidad del servicio público de salud.

El proceso de contratación se realiza en el marco de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). Si bien esta norma establece restricciones en la contratación durante los periodos electorales, el artículo 33 contempla la excepción para la contratación directa en temas de salud, reconociendo que la prestación de estos servicios no puede interrumpirse.

En este caso, aunque el objeto contractual se refiere a suministros de artículos de ferretería, materiales eléctricos de iluminación y productos de pintura, destinados al mantenimiento, reparación y adecuación en la E.S.E., estos están directamente vinculados con la prestación del servicio de salud, pues sin infraestructura adecuada no es posible garantizar la atención hospitalaria. Por tanto, la contratación se encuentra amparada en la excepción legal mencionada.

En la actualidad, se han identificado necesidades urgentes de mantenimiento y adecuación en diferentes áreas del hospital, relacionadas con instalaciones eléctricas, iluminación, acabados y conservación de espacios, que requieren la adquisición inmediata de insumos de ferretería, materiales eléctricos y productos de pintura.

En virtud de lo anterior, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ, como parte de su gestión, requiere contar una empresa, persona natural o jurídica para los que realice el **SUMINISTRO DE ARTICULOS DE FERRETERIA, MATERIALES ELÉCTRICOS DE ILUMINACIÓN Y PRODUCTOS DE PINTURA, DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL HECTOR ABAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ.**

Que el valor estimado de la orden de suministro es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00).**

Que el gasto que se ordenará mediante el presente acto se regirá por el acuerdo **002 del 17 octubre de 2024**, específicamente en el artículo los artículos 30 y 31.

Que esta entidad, cursó invitación a la empresa **G&B ASESORIAS Y CONSULTORIAS ARB S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 902.039.372-

6,representada legalmente por el señor **ADMILSON RAFAEL MONTALVO TORREGLOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.032.487, expedida en Los Córdobas - Córdoba, quien es la persona requerida por la E.S.E para que presentara la documentación necesaria para desarrollar el objeto de esta orden.

Que, atendiendo la invitación, la empresa **G&B ASESORIAS Y CONSULTORIAS ARB S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 902.039.372-6, representada legalmente por el señor **ADMILSON RAFAEL MONTALVO TORREGLOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.032.487, expedida en Los Córdobas - Córdoba, presentó la documentación necesaria para la legalización de la orden.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Héctor Abad Gómez, consultó las plataformas correspondientes para verificar los antecedentes del Contratista de acuerdo con el certificado que forma parte de la presente orden.

Que existe dentro del presupuesto de Empresa Social del Estado Hospital Héctor Abad Gómez la disponibilidad presupuestal necesaria para amparar el gasto, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente proceso contractual, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00),** expedido por el Jefe de Presupuesto de la E.S.E.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra la presente orden de prestación de suministro, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE ARTICULOS DE FERRETERIA, MATERIALES ELÉCTRICOS DE ILUMINACIÓN Y PRODUCTOS DE PINTURA, DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL HECTOR ABAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ.

SEGUNDA – VALOR: El valor total de esta orden, es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00).** Incluidos costos y demás deducciones de ley.

TERCERA - FORMA DE PAGO: a). LA E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ del municipio de San Juan de Urabá pagará al contratista el valor del contrato una al contratista de la siguiente manera: a). PAGOS PARCIALES, de acuerdo al consumo y necesidades de la E.S.E, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y

parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

CUARTA PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso, el plazo de ejecución podrá superar el 31 de diciembre del 2026.

PARÁGRAFO: VIGENCIA: Esta orden estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades que se deriven del objeto del contrato.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato en caso de a ello hubiere lugar.
5. Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor del contrato, a la liquidación del mismo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
6. Acreditar la seguridad social durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por LA EMPRESA.
7. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
8. Coordinar con el Supervisor del Contrato, si así fuere necesario el cronograma para la ejecución de las actividades.
9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), si a ello hubiere lugar.
10. Atender con respeto y buen trato a las personas a quienes preste el servicio yo haga las entregas de los insumos contratados
11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la entrega de los bienes s suministrar, si a ello hubiere lugar, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o

extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12. Las demás actividades que sean asignadas por escrito, por parte de la supervisión del contrato o el Contratante, relacionadas con la naturaleza del contrato y que estén encaminadas al correcto desarrollo del objeto contractual.

Adicional a las precedentes, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1) Realizar las actividades correspondientes al suministro de manera efectiva y oportuna garantizando la correcta entrega de los artículos de ferretería, eléctricos, de iluminación y pintura de la E.S.E. HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia.
2) Cumplir con las condiciones de calidad en todos los productos entregados.
3) Cumplir con el objeto contractual establecido por parte de la entidad.

PARAGRAFO: Para efectos de entrega del suministro del objeto del presente contrato, se deberán tener los precios de referencia igualmente contenidos en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente contrato.

SEXTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 39 del Manual de Contratación que aplica los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato por orden, el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y la vigilancia de la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del mismo, La supervisión de la orden será ejercida por parte de LA EMPRESA a través del funcionario que para tales efectos designe el Gerente de la E.S.E o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán las siguientes funciones: a) Velar por que se cumpla correctamente el objeto del contrato. b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del mismo y el correcto manejo de los recursos. e) Conocer los informes de ejecución del contrato y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúe EL CONTRATISTA. d.) Emitir concepto por escrito y en forma oportuna sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que presente EL CONTRATISTA e.) Requerir al contratista cuando prevea que no avanza en las actividades necesarias para cumplir con los plazos estipulados en el cronograma de actividades presentado (Si a ello hubiere lugar). f) Proyectar el acta de liquidación de la orden.

SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El compromiso del presente contrato será asumido por LA EMPRESA con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal que hace parte integral del presente proceso contractual, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ.

OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOVENA- PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1.- Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá dar aviso a LA EMPRESA y cesar en la ejecución del contrato.

DÉCIMA - CESIONES: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de LA EMPRESA pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA EMPRESA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

Para constancia se firma en el Municipio de San Juan de Urabá, Antioquia, a los dos (02) días del mes de septiembre del 2026.

Vanessa Zapata P.

ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA
C. de C 1.033.370.444 de Arboletes
GERENTE

ADMILSON MONTALVO

ADMILSON RAFAEL MONTALVO TORREGLOSA
CC No. 11.032.487, expedida en Los Córdobas - Córdoba
Representante legal
G&B ASESORIAS Y CONSULTORIAS ARB S.A.S.
NIT No. 902.039.372-6
CONTRATISTA